Año de 1902 — Miércoles 20 de Agosto — Número 190



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. . . . . **6** » Números sueltos. . . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Família continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de la jóven Florentina Rodríguez López, vecina de Outeiriño, Ayuntamiento de la Peroja, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, casō de ser habida.

Sus señas

Edad 14 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos claros.
Cara delgada.
Color trigueño.

Orense 19 de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el jóven Juan Bautista Rodríguez Alvarez, vecino de Luíntra, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 12 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular, con una cicatriz reciente en su parte media.
Color bueno.
Viste chaqueta de pana color café, pantalón remontado, usa boina azul y calza zapatos.

Orense 19 de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona la clase de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejecer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del dia que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria que exprese el plan y método que se propone seguir para la enseñanza de la asignatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en dibujar en plazo de diez días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura copiada del antiguo en papel Ingres, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos por el Tribunal.

B. El segundo ejercicio consistirá en copiar del natural en barro y en bajo relieve un objeto adecuado á la decoración, ya de la flora, ya de la fauna, sorteado entre diez que tendrán dispuestos de antemano el Tribunal. Este ejercicio será ejecutado por todos los opositores á la vez (á cuyo fin serán facilitados los ejemplares necesarios), en el tiempo que se determinará por el Tribunal.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría absoluta, los opositores que pueden pasar el tercero y siguientes, entendiéndose que los demás aspirantes quedarán eliminados de la oposición.

C. Será materia del tercer ejercicio dibujar la copia de un adorno, en que esté combinada la fiugra bajo su aspecto decorativo, entre diez elegidos por el Tribunal. El mismo Tribunal determinará la escala y el tiempo.

D. En el cuarto ejercicio deberán los opositores modelar, en el tiempo, tamaño y forma que el Tribunal determine, un asunto de decoración en bajo relieve, tomando como motivo el modelo vivo; éste será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

E. Quinto ejercicio: Responder á seis preguntas que hará el Tribunal, respecto al plan y métodos propuestos por el opositor en su Memoria.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público durante tres días los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Secretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm. 220.*)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Agosto de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	*Pesetas*
1.º	Administración provincial.	12.700'00
2.º	Servicios generales.	5.100'00
3.º	Obras obligatorias.	4.250'00
4.º	Cargas	700'00
5.º	Instrucción pública.	9.438'00
6.º	Beneficencia.	30.000'00
7.º	Corrección pública	2.320'00
8.º	Imprevistos.	500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	4.300'00
11.º	Obras diversas.	2.000'00
12.º	Otros gastos.	5.600'00
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.º	Devoluciones.	»
		76.908'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y seis mil novecientas ocho pesetas

Orense 31 de Julio de 1902.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 8 de Agosto de 1902.—El Secretario, Claudio Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua arábiga, correspondiente á la Sección de Estudios literarios, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó en la Sección de Estudios literarios, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE ORENSE

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903 relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número del catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	CABIDA — Hectáreas	Leñas: ALTAS — Estéreos	Leñas: TASACIÓN — Pesetas	Leñas: BAJAS — Estéreos	Leñas: TASACIÓN — Pesetas	Pastos: MENOR — Número de Lanar	Pastos: MENOR — Número de Cabrío	Pastos: MENOR — Número de Cerda	Pastos: Pesetas	Pastos: Número de MAYOR	Pastos: Pesetas	Resúmen de la tasación — Pesetas	LÍQUIDO Á INGRESAR 10 por 100 — Pesetas
		Partido judicial de Puebla de Trives														
79	Castro Caldelas.	Sobredo.	Castro Caldelas.	40	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
80	Id.	Teso.	Id.	30	»	»	50	50	100	100	»	100	100	100	250	25'00
»	Chandreja.	Cobo.	Fitoiro.	10	»	»	10	10	20	20	»	20	100	100	130	13'00
»	Manzaneda.	Coutada.	Vidueira.	10	»	»	10	10	20	20	»	20	50	50	80	8'00
82	Montederramo.	Franqueirán.	Nogueira.	230	»	»	400	400	200	200	»	200	100	100	700	70'00
»	Id.	Carballal.	Marrubio.	10	»	»	10	10	20	20	»	20	50	50	80	8'00
		Partido judicial de Ribadavia														
91	Cenlle.	Barazal.	Osmo.	40	»	»	100	100	»	»	»	50	100	100	200	20'00
92	Id.	Barazal y Vilanova.	Esposende (Santa María).	4	»	»	100	100	»	»	»	»	50	50	150	15'00
93	Id.	Campo de Cerbes y Corredoira.	Cenlle, Villar de Rey y Ervededo.	131	»	»	500	500	100	»	»	50	150	150	700	70'00
94	Id.	Coto de Nazara.	Cenlle y Nazara.	20	»	»	100	100	50	»	»	25	100	100	225	22'50
95	Id.	Coto de Chaira, Toutizo, Boutureira y otros	Sadurnín.	33	»	»	100	100	50	»	»	25	100	100	225	22'50
96	Melón.	Calvelo.	Quines.	100	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
97	Ribadavia.	Barazal y Santa Bárbara.	Esposende.	23	»	»	300	300	»	»	»	»	100	100	400	40'00
98	Id.	Coto de San Cibrao.	San Andrés de Campo Redondo.	108	700	700	200	200	»	»	»	»	100	100	1.000	100'00
99	Id.	Marcos, Picoñas y otros.	Ribadavia.	135	»	»	500	500	100	»	»	50	100	100	720	75'00
		Partido judicial de Valdeorras														
100	Barco de Valdeorras.	Juaron.	Fervenza.	100	»	»	80	80	100	100	»	100	100	100	280	28'00
102	Id.	Mirador.	Alijo.	400	»	»	320	320	200	100	»	150	150	150	620	62'00
»	Id.	Pastero Araña.	Villoria.	21	»	»	100	100	100	50	»	75	20	20	195	19'50
»	Id.	Acaselliñas Chao de Corzos.	Id.	131	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
»	Barco de Valdeorras.	O Coutado.	Villoria.	17	»	»	100	100	100	50	»	57	20	20	195	19'50
»	Id.	O Salgueiro y Aveguiña.	Id.	9	»	»	60	60	50	20	»	35	20	20	115	11'50
»	Id.	Cadaval.	Id.	5	»	»	»	»	50	10	»	30	10	10	40	4'00
»	Id.	Valdío de la Raña.	Vales y Cesures.	20	»	»	100	100	100	50	»	75	10	10	185	18'50
»	Id.	Pastero-pedregal Ocampo.	Villoria.	4	»	»	»	»	50	10	»	30	10	10	40	4'00
»	Id.	Ladeiras y Paradela.	Millaroso.	40	»	»	100	100	100	50	»	75	20	20	195	19'50
»	Id.	Touza encima de Rajoa.	Id.	6	»	»	»	»	20	10	»	15	10	10	25	2'50
»	Id.	Pedragueiras de Candor.	Id.	3	»	»	»	»	10	10	»	10	10	10	20	2'00
»	Id.	Pena do Souto.	Id.	12	»	»	50	50	50	50	»	50	10	20	110	11'00
104	Carballeda de Valdeorras	Canselas Carpazal, Valdamidua, Toleno y otro.	San Justo y Villadequinta	317	»	»	500	500	100	200	»	150	50	50	700	70'00
105	Id.	Pingarillos y Pardeala.	Portela del Trigal.	238	»	»	300	300	100	100	»	100	50	50	450	45'00
»	Id.	Penatellada y Valigota.	Id.	48	»	»	100	100	100	100	»	100	10	10	210	21'00
»	Id.	Chaos de las Santas.	Id.	22	»	»	100	100	150	100	»	125	10	10	235	23'50
»	Id.	Adrigonte y Paradela.	San Julián de Casoyo.	158	»	»	200	200	200	200	»	200	30	30	430	43'00
»	Id.	Cachón Valdín y Porquera.	Id.	26	»	»	100	100	100	100	»	100	50	50	250	25'00
»	Id.	Ladeira Monumento Fonte do Godo y otros	Sobradelo.	46	»	»	100	100	100	100	»	100	50	50	250	25'00
»	Id.	Mata del Jugo Ingerto y otros	Pumares.	101	»	»	200	200	200	200	»	200	50	50	450	45'00
»	Id.	Coto Misto.	Id.	22	»	»	100	100	100	50	»	75	50	50	225	22'50
»	Id.	Lucía y Currelos.	Robledo de Donis.	184	»	»	200	200	200	200	»	200	150	150	550	55'00
»	Id.	Valoscuro, Eiras, Fuente del Vaso y otros.	Id.	122	»	»	200	200	200	200	»	200	150	150	550	55'00
»	Id.	Penagueira, Rosendiño, Gándara, Ervededo y otros.	Villadequinta.	73	»	»	200	200	100	100	»	100	150	150	450	45'00
»	Id.	Delicada y Valdío, Ervededo, Ladeira y otros.	Riodolas.	347	»	»	400	400	200	200	»	200	150	150	1.000	100'00
»	Id.	Tabao, Coballón, Ladera, Valentinido y otros.	Puzmazán.	193	»	»	500	500	200	200	»	200	150	150	850	85 00
		Focaras, Matas, Fonte de Val y Costrillón.	Carballeda.	326	»	»	400	500	300	300	»	300	150	150	850	80'00
»	Id.	Pedro Selas y Golnedo.	Vila.	300	»	»	500	400	100	100	»	100	»	»	600	60'00
»	Id.	Pousadoiriño, Pena de Souto y otros.	San Bartolomé de Donis.	200	»	»	400	500	100	100	»	100	»	»	500	50'00
106	Vega (La).	Bouza Grande.	Mejid y Edreira.	3	»	»	20	20	100	»	»	50	»	»	70	7'00
108	Id.	Segurais.	Valdín.	22	»	»	20	20	»	100	»	50	»	»	70	7'00
»	Id.	Lama ó Pasteiro.	Vega.	2	»	»	10	10	20	50	»	35	50	50	95	9'50
»	Id.	Lama de Rafín.	Sanguñedo.	20	»	»	50	50	100	100	»	100	100	150	250	25'00
111	Villamartín.	Carrascal.	Villamartín.	10	»	»	100	100	»	50	»	25	20	20	145	14'50
		Partido judicial de Verín														
»	Laza.	Pereiro Cotarrón y Bargas.	Toro.	44	»	»	50	50	50	50	»	50	100	100	200	20'00
»	Cualedro.	Adesamera.	Valdín.	2	»	»	5	5	»	10	»	5	60	60	70	7'00
112	Monterrey.	Portela do Arado.	Villaza.	300	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55'00
113	Id.	Fontela y Viduedo.	Flariz.	1	»	»	20	20	»	10	»	5	5	5	30	3'00
114	Id.	Lamarellos.	Medeiros.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
115	Id.	Montecelo.	Id.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
116	Id.	Monte Ervado.	Flariz.	300	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
117	Id.	Monte de Outeiro.	Id.	100	»	»	100	100	200	100	»	150	100	100	350	35'00
118	Id.	O Bastón.	Infesta.	10	»	»	10	10	100	»	»	50	»	»	60	6'00
119	Id.	O Calvario.	San Cristóbal.	200	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45'00
120	Id.	O Porto.	Flariz.	20	»	»	20	20	100	»	»	50	»	»	70	7 00
121	Id.	O Salgueiro.	Magdalena.	50	»	»	50	50	100	»	»	50	»	»	100	10'00
122	Id.	Bubel.	San Cristóbal.	150	»	»	200	200	100	»	»	50	100	100	400	40'00
		Partido judicial de Viana del Bollo														
124	Bollo.	Marzán.	Bollo.	90	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Lama de Prado Cabalo.	Id.	1	»	»	100	100	»	»	»	»	50	50	50	5'00
126	Viana del Bollo.	Cistelos.	Fornelos de Filloas.	100	»	»	»	»	100	100	»	100	100	100	300	30'00
128	Id.	Dehesa de las Horcas.	Ramilo.	1	»	»	100	100	»	50	»	25	»	»	25	2'50
129	Id.	Dehesa de Murias y Lamas.	Paradela.	24	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
130	Id.	Dehesa de Val de Franca.	Mourisca.	10	»	»	50	50	»	50	»	25	50	50	175	17'50
131	Id.	Dehesa de Vilar.	Paradela.	30	»	»	100	100	100	100	»	100	50	50	200	20'00
132	Id.	Dehesa de Prado Cabalo.	Prado Cabalo.	200	»	»	100	100	100	100	»	100	200	200	400	40'00
														SUMA TOTAL	69.953	6.995'30

Orense 8 de Agosto de 1902.—El Delegado, *José D. de Isla.*

AYUNTAMIENTOS

La Mezquita

Por el plazo reglamentario, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido de este municipio y año corriente, para que pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que crean oportunas.

La Mezquita 11 de Agosto de 1902. —El Alcalde, Felipe Fernández.

Ribadavia

Por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de mil novecientos uno y el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de mil novecientos dos, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Ribadavia 13 de Agosto de 1902.— El Alcalde, L. Meruéndano.

Toén

El presupuesto adicional y refundido del corriente año, así como el ordinario para el de mil novecientos tres, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlos los que lo crean oportuno y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 13 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Carballo Alvarez.

Allariz

El repartimiento formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado por la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todo contribuyente por rústica y pecuaria pueda examinarlo y formular contra él las reclamaciones que considere procedentes,

Allariz 13 de Agosto de 1902.—El Alcalde accidental, Ramón Cónde.

Boborás

Por término de quince días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido para el año corriente y el proyecto del ordinario para el inmediato de 1903, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Boborás 11 de Agosto de 1902.— El Alcalde, Luis Paradela.

Taboadela

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia ia público por término de quince días, durante los cuales podrán los que deseen obtenerla presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Por igual término queda expuesto al público en la Secretaría, el presupuesto adicional y refundido formado para el corriente año, así como el ordinario para el próximo de 1903, á fin de que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Habiéndose acordado por la Junta, establecer arbitrios sobre los puestos públicos en la feria de Santa Leocadia, romerías y sobre el degüello de reses con destino al consumo general en el año próximo de 1903, con el fin de facilitar recursos para las necesidade del presupuesto de este Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y el de 12 de Julio último, por término de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría desde la fecha del «Boletín» en que se inserte este anuncio, el expediente de subasta para el arriendo de los expresados arbitrios, pudiendo los que lo deseen enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 12 de Agosto de 1902.— El Alcalde, Benito Quintas.

Gudiña

Por término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio de 1901, el presupuesto adicional al ordinario del mismo año y el presupuesto ordinario para 1903, á los debidos efectos, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la ley municipal vigente.

Gudiña 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Barja.

Petín

Por término de quince días contados desde el en que este anuncio tenga cabida en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año 1903.

Lo que se hace público para los efectos de la ley.

Petín 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ignacio González.

San Juan de Río

Formados los presupuestos municipales de este Ayuntamiento adicional y refundido para el presente año y el ordinario para el siguiente de 1903, se exponen al público poniéndolos de manifiesto en la Secretaría por término de quince días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial».

Por igual término y en la misma Secretaría, también se ponen de manifiesto expuestas al público las cuentas de fondos municipales correspondientes al presupuesto del año último de 1901, con todos los documentos que las justifican, para que puedan examinarse por el vecindario y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

San Juan de Río 17 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago público: Que instruídos expedientes contra los mozos Saturnino González y González, de la parroquia de Fechas, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1901, que no se presentó á recibir el pase de caja ni á la concentración posteriormente dispuesta; Alfonso Rivero Alvarez, de Bobadela y Luis Sierra Fernández, números 38 y 30 del sorteo para el reemplazo del año corriente, que no comparecieron, hicieron representar, ni alegaron causa justa de excusa al acto de la clasificación y declaración de soldados; la corporación que tengo el honor de presidir, en sesiones ordinarias de 14 de Junio y 5 de Julio últimos, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á dichos mozos, con la consiguiente condenación de costas.

Y en tal concepto, se les llama, cita y emplaza de comparecencia inmediata ante mi autoridad, para ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento á los fines procedentes; rogando á la vez á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los prófugos y su remisión á esta municipalidad, ó su presentación ante aquella comisión.

Celanova 13 de Agosto de 1902.— Lino Velo.

JUZGADOS

Don Eduardo García, Juez de primera instancia accidental de Ribadavia.

Por el presente edicto se cita á los poseedores de fincas afectas al foral titulado «Pedro Fernández», en Layas, renta anual nueve moyos de vino blanco, cuyo dominio directo corresponde á la Condesa de Taboada y coherederos, su procurador Guntín, y cuyos poseedores son desconocidos y ausentes, para que el día 18 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo de dicho foral; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo personalmente, ó por medio de apoderado, el día señalado, serán declarados conformes.

Ribadavia treinta de Julio de mil novecientos dos.—Eduardo García. —Ante mí: Modesto Martínez.

Don Ventura Domínguez Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez del mismo, D. Angel Gómez Piñeiro, á fin de dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia territorial de la Coruña, acordó en providencia de hoy, se cite en forma legal á José López Alvarez, vecino de Mugueimes de Muiños, ausente en la actualidad en el Reino de Portugal, á fin de que se persone nuevamente dentro del término de veinte días en los autos que en dicho Tribunal penden en grado de apelación en pleito sobre retracto de colindantes propuesto contra el mismo por D. Benjamín Bernardez Rodriguez, su convecino, por haber fallecido el Procurador que lo representaba D. Domingo Pardo Perez; con el apercibimiento de que, si no lo verificase se declarará desierta la apelación interpuesta por el expresado José López Alvarez, de la sentencia dictada en este Juzgado en dicho asunto, una vez se desconoce el punto fijo de su residencia.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Bande á doce Agosto de mil novecientos dos.— Ventura Domínguez.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Hago público: que para hacer pago de la suma de 765 pesetas 94 céntimos que importan las costas de causa seguida contra Manuel Tomás Seoane, vecino de Villavieja, por lesiones, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por primera vez, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra «As Hortas», mensura veinte áreas; linda Naciente y Mediodía Guillermo Ballesteros, Poniente Salesa Ballesteros y Norte Carolina Tomás: tasada en doce pesetas.

2.ª Uua cortiña ó «Mosqueiro», mensura doce áreas; linda Naciente y Mediodía Jacinto Peña, Poniente Antonio Lorenzo y Norte María García: tasada en 20 pesetas.

3.ª Otra cortiña á «Fonte bella», mensura nueve áreas; linda Naciente Carolina Tomás, Mediodía y Norte Julia Rios y Poniente Francisco Gómez: tasada en veintiocho pesetas.

Total sesenta pesetas.

Cuyas fincas radican en el término del pueblo de Villavieja.

El remate tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo y hora de diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se hace constar que no existe ni se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Viana del Bollo á doce de Agosto de mil novecientos dos. —Nicolás Tenorio.—D. S. O, Mariano Santamaría.